



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
GRUPO CONTRATOS.**

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.191.662 de Bogotá D.C. quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 098 del 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *“Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones”*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la entidad **CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S** identificada con el NIT **900.422.064-7**, representada legalmente por la señora **ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.254.492 de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, suscribió el contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** el 12 de agosto del 2025, la cual tiene por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES DE SALUD DEL SISTEMA URINARIO Y REPRODUCTIVO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.”**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000,00)** y para la vigencia 2026 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)** según cláusula tercera **“VALOR”**. El plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, contados a partir de la entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única de conformidad a la cláusula sexta denominado **“PLAZO DE EJECUCION”**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 1 de septiembre de 2025 en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-013857-REGI2-GRUCO-17.5 del 1 de septiembre de 2025 suscrita por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2025-013864-REGI2-GRUCO-17.5 del 1 de septiembre de 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 le notificó a la señora patrullera **VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES** la designación como supervisora del contrato.

D. Que mediante modificación No 001 del 26 de septiembre 2025, se incluyeron nuevos servicios de salud al contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** para la atención de los usuarios y beneficiarios.

E. Que mediante acta número **AE-2025-050329-DEUIL-UPRES-2.21** del 29 de septiembre de 2025 la señora patrullera **VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES**, entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora patrullera de policía **JESSICA JULIETH BEDOYA JIMENEZ**, con ocasión de su salida a vacaciones.

F. Que mediante acta número **AE-2025-053827- DEUIL-UPRES-2.21** del 16 de octubre de 2025 la señora patrullera de policía **JESSICA JULIETH BEDOYA JIMENEZ**, entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente **VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES**, con ocasión de su permiso de ascenso y vacaciones.

G. Que mediante acta número **AE-2025-055377-DEUIL-UPRES-2.21** del 26 de octubre de 2025, la señora subintendente **VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES** entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a las señoras subintendentes **MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA** y **EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA**, con ocasión de la comisión para el **ESPRI LA PLATA**.

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

H. Que mediante acta número AE-2025-003213-REGI2 del 9 de diciembre de 2025, las señoras subintendentes MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA y EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA entregaron la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES, por haber terminado la comisión para el ESPRI LA PLATA.

I. Que mediante acta número AE-2026-001689-DEUIL del 8 de enero de 2026, la señora subintendente VANESSA YERALDIN MEJIA MENESES entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a las señoras subintendentes LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA y LUZ MARINA LIZARAZO NOSCUE con ocasión de la comisión para el ESPRI LA PLATA.

J. Que mediante acta número AE-2026-003209-DEUIL del 18 de enero de 2026, la señora subintendente LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA, con ocasión de la entrega del proceso del cargo como responsable de referencia y contrarreferencia de la UPRES Huila.

K. Que mediante acta número AE-2026-003209-DEUIL del 18 de enero de 2026, la señora subintendente LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA, con ocasión de la entrega del proceso del cargo como responsable de referencia y contrarreferencia de la UPRES Huila.

L. mediante acta número AE-2026-000765-DEUIL del 27 de febrero de 2026, la señora subintendente MONICA BRIGYTTE BAÑOL CERQUERA entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS, por motivo de curso de ascenso.

M. Que mediante modificación No 002 del 29 de marzo del 2026, las partes acordaron adicionar un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$50.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta 15 de junio del 2026.

N. Mediante acta número AE-2026-029313-DEUIL del 12 de mayo de 2026, la señora subintendente YERLY CATERINE RODRIGUEZ CALLEJAS entregó la supervisión del contrato de prestación de servicios de salud **No. 85-7-20155-25** a la señora subintendente VANESSA YERALDINE MEJIA MENESES, por motivo de curso de ascenso.

O. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-063634-DEUIL del 19 de mayo de 2026 firmado por la señora subintendente VANESSA YERALDINE MEJIA MENESES, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20155-25, solicitó al CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS, la aceptación de adicionar presupuesto en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$40.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 DE JULIO DE 2026. Dicha solicitud que fue aceptada por la entidad, la cual la entidad dio respuesta mediante oficio No. GE-2026-002857-DEUIL del 21 de mayo de 2026.

P. Que mediante oficio No.GS-2026-065170-DEUIL del 22 de mayo de 2026, la señora subintendente VANESSA YERALDINE MEJIA MENESES en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el contrato de la siguiente manera, así:

“De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel se ordene a quien corresponda realizar la modificación contractual consistente en la adición y prórroga del Contrato No. 85-7-20155-25, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

El contrato en mención tiene como objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE SALUD DEL SISTEMA URINARIO Y REPRODUCTIVO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2”, y actualmente cuenta con fecha de terminación el 15 de junio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios especializados en urología, indispensables para la atención integral de los usuarios del Subsistema de Salud de la

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

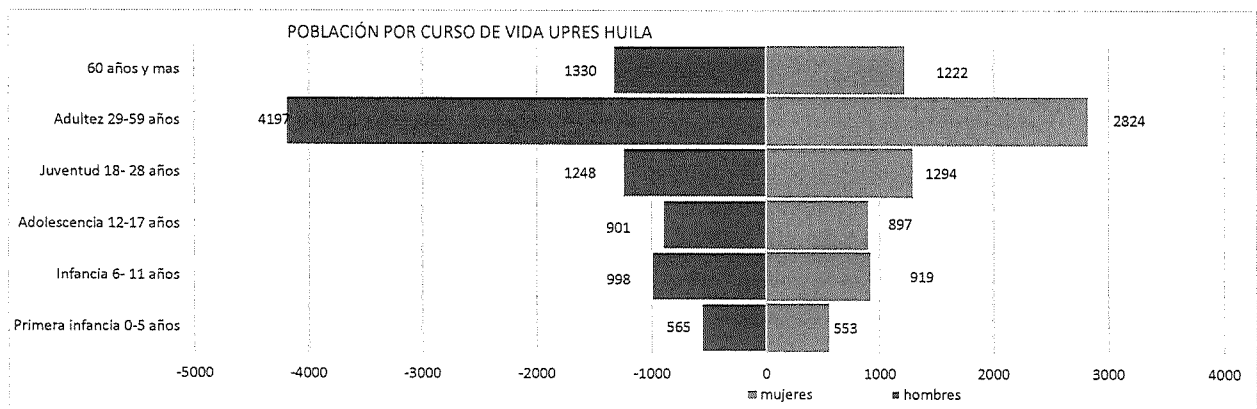
Policía Nacional en esta Regional. Lo anterior, con el fin de evitar interrupciones en la atención médica, en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como en el cumplimiento de requerimientos derivados de acciones de tutela.

En este sentido, se hace necesario contar con recursos adicionales que permitan dar continuidad al contrato, asegurando una prestación oportuna, eficiente y con calidad, conforme a las necesidades asistenciales de la población usuaria.

Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es “contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos”, en lo atinente a la prestación del servicio de salud con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, a través de los Establecimiento de Sanidad Policial Primarios, tiene la obligación de garantizar la atención en Salud con calidad, entendida ésta, como la razón de ser de la Dirección de Sanidad, donde se compromete todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio, a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud, para esto requiere del apoyo de la red externa, toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, no cuenta con infraestructura propia para una prestación adecuada, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), Normas de Habilitaciones de servicios asistenciales Resolución 003100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.

CURSO DE VIDA POBLACION HUILA

En la Unidad Prestadora de Salud Huila, se observa un predominio de población en curso de vida de adultez con (7.021) usuarios de 29 a 59 años; con 60% de masculino y 40% femenino, seguido de juventud (2.542), luego vejez (2.552) mayores de 60 años, infancia (1.917), adolescencia (1.798), primera infancia (1.118) es una población joven con crecimiento positivo en vía de desarrollo.



CURSO DE VIDA	mujeres	hombres	hombres
Primera infancia 0-5 años	553	565	565
Infancia 6- 11 años	919	998	998
Adolescencia 12-17 años	897	901	901
Juventud 18- 28 años	1294	1248	1248
Adultez 29-59 años	2824	4197	4197
60 años y mas	1222	1330	1330

CURSO DE VIDA	F	M	Total, general
Adolescencia 12-17 años	897	901	1798
Adultez 29-59 años	2824	4197	7021
Infancia 6- 11 años	919	998	1917
Juventud 18- 28 años	1294	1248	2542

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

Primera infancia 0-5 años	553	565	1118
vejez 60 años y mas	1222	1330	2552
Total, general	7709	9239	16948

Fuente: Censo nominal enero 2026

CONSUMO PROMEDIO

La entidad Digestivas tiene un promedio de consumo por un valor aproximadamente TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00), mensual.

REPORTE SISAP

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Actual	Valor Inicial	% Ejecución Estimado	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Coberturas	Datos Creación SISAP	Bases
005-7-000422094-CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S-MULLA-NEVA	00155-25		PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES DE SALUD DEL SISTEMA URINARIO Y REPRODUCTIVO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MULLA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2	\$340.000.000,00	\$290.000.000,00	100	2024/01/1	2024/05/15	254	1	ESPOCO CLINICA DE UROLOGIA VANNESA SUAREZ LOZANO-2025/01-EJE	BASES

Se anexa comunicación oficial de solicitud de autorización No GS-2026-063634-DEUIL de fecha 19/05/2026 y oficio de aceptación No GE-2026-002857-DEUIL de fecha 21/05/2026.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	Fecha Prorroga
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 340.000.000,00		
VALOR EJECUTADO	\$ 314.035.464,00		
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 25.964.536,00		
PORCENTAJE EJECUTADO	92%		
PORCENTAJE POR EJECUTAR	8%		
VALOR DE LA ADICIÓN		\$ 40.000.000,00	31/07/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 380.000.000		

(...)"

Q. Ahora bien, referente a la modificación es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato...**” (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

“ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Conforme a la regulación legal, resulta viable la modificación, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; así mismo, se busca garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, así como la efectividad de los derechos e intereses de dicha regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$40.000.000,00)** para la vigencia 2026, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, con el objetivo de garantizar la continuidad de la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES No. 2, consagrado en los artículos 1, 11 y 49 de la Constitución Política.

R. Que mediante planilla de control No. 0317 del 22 de mayo de 2026, el jefe Regional del Aseguramiento en Salud No. 2 autorizó adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20155-25** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

S. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado “**VALOR**” de contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20155-25** en el sentido de adicionar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 40.000.000,00)**, para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	\$ 40.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 380.000.000,00)** distribuidos así:

- Para la vigencia **2025**: la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$140.000.000,00)**
- Para la vigencia **2026**: la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 240.000.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta “**PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**” del contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20155-25**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 43926 y QUIPU No. 210 expedidos el 27 de mayo de 2026 por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula “**MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA**” del contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20155-25** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 85-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA SAS

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del respectivo registro presupuestal y, para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Los demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20155-25**, que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los _____

29 MAY 2026

EL CONTRATANTE



Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA



ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL
Representante legal de la entidad CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S

Realizado por: I.J. Mauricio Davis / parte Fajardo / Analista Grupo de Contratos
Revisó: CPS-04 Ginna Paola Rivera Becerra / Abogada Rases No. 2
Aprobó: CT Oscar Eduardo Illera Menza / jefe de Contratos RASES No. 2 (E)
Aprobó: MY. Laura Rocío Larrahondo Reyes / jefe Área Logística y Financiera RASES No. 2
Fecha Elaboración: mayo 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065-3505561129
deu@upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA